

BRECHAS DE SEGURIDAD ¿QUÉ Y CÓMO NOTIFICO?

¿Has sufrido una brecha de seguridad? ¿No sabes cómo comunicarlo y sí tienes que notificarlo? Si evaluado el riesgo eres consciente que puede tener graves consecuencias para las personas, sigue las siguientes recomendaciones:

1) Notifica adecuadamente

Comunicación a la Autoridad de Control competente en España y, por tanto, a la que hay que notificar es a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). (Art. 33 RGPD). Sin dilación, esto es, a más tardar dentro de las 72 horas.

Comunicación a los afectados, personas físicas, si la brecha entraña un alto riesgo para sus derechos y libertades. (Art. 34 RGPD). Sin dilaciones indebidas.

2) Concepto brecha seguridad

“Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos” (Art. 4.12 RGPD).

3) No tienen consideración de brecha de seguridad:

- Aquellos incidentes que no afectan a datos personales.
- Aquellos incidentes que no afectan a tratamientos de datos personales llevados a cabo por un responsable o un encargado.
- Incidentes en el ámbito doméstico en lo que respecta a tratamientos llevados a cabo por una persona física.

4) ¿Qué notifico?

En la descripción (art. 33 y 34 RGPD) que se realice, se deberá aclarar:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (ataque de un ciberdelincuente, publicación no intencionada...), incluso, si es posible, las categorías (nombre y apellidos, teléfonos...) y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información
- Posibles consecuencias (usurpación identidad, daño reputacional...)
- Las medidas adoptadas, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si te diriges al afectado (persona física), utiliza un lenguaje sencillo.

5) Cultura Protección de datos: Guías

Te aconsejamos echar un vistazo a un conjunto de Guías e infografías que la AEPD pone a tu disposición:

<https://www.aepd.es/documento/guia-brechas-seguridad.pdf>;

<https://www.aepd.es/infografias/comunicar-brecha-datos-personales.pdf>